

GACETA MPAL. (Galera 33) Lino-Guerrero torial, con sujeción a lo que dispone la Ley sobre " particular.

Artículo 2º—Esta exoneración regirá para cada uno de los adjudicatarios mientras estén pagando las cuotas de amortización de las mismas y éstas no hayan sido transferidas a segundas o terceras personas.

Artículo 3º—Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Cali a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 1961.

El Presidente,  
(Fdo.) Eduardo Buenaventura Lalinde.

El Secretario,  
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.  
Cali, noviembre 17 de 1961.

Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde el anterior Acuerdo número 46.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, noviembre veinte (20) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali,  
(Fdo.) Elmer Ortiz Benítez.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Hernán Mejía Arango.

El Secretario de Hacienda Municipal,  
(Fdo.) Nacho Velasco Cabal.

El Secretario de OO. PP. Municipales,  
(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

El Secretario de Educación Municipal,  
(Fdo.) Hugo Lora Camacho.

El Secretario de Salud Pública Municipal,  
(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, noviembre 20 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo número 46.

El Secretario de Gobierno Municipal,  
(Fdo.) Hernán Mejía Arango.

ACUERDO NUMERO 47 DE 1961  
(Noviembre 20)

"Por el cual se adopta un programa de construcción de plazas satélites de mercado y Central de Abastecimientos y se conceden unas autorizaciones a la Junta Administradora de las Empresas Municipales de Cali."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º—Adóptase como programa de construcción de Plazas Satélites de mercado y Central de Abas-

tecimientos el presentado por las Empresas Municipales de Cali, y aprobado por la Junta de Planeación Municipal en su sesión del día 18 de octubre de 1961. Acta número 45.

Artículo 2º—Autorízase a la Junta Administradora de las Empresas Municipales para que, previo el cumplimiento de los requisitos de ley y sin necesidad de ulterior aprobación del Concejo, contraten un empréstito hasta por la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000.00). El Contrato respectivo deberá celebrarse de acuerdo con las siguientes bases mínimas:

a) El plazo de amortización no será menor de 5 años, contados a partir de la legalización del contrato respectivo;

b) Los intereses no podrán ser mayores del 9% anual. La destinación de este empréstito será en su totalidad para financiar la adquisición de lotes y construcción de nuevas Plazas de mercado y Central de Abastecimientos.

Artículo 3º—Para asegurar el fiel cumplimiento del servicio del empréstito, la Junta Administradora de las Empresas, queda autorizada para suscribir, sin necesidad de posterior aprobación del Concejo, los contratos e instrumentos negociables a que hubiere lugar, en orden a otorgar las garantías que sean necesarias.

Artículo 4º—Ordénase a la Junta Administradora de las Empresas Municipales el cierre de la Plaza Central de Mercado y de las Plazas del Calvario a partir del mes de enero de 1963.

Parágrafo: Autorízase al Alcalde Municipal y a la Junta Administradora de las Empresas Municipales para tomar las medidas necesarias encaminadas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Artículo.

Artículo 5º—Los inquilinos de la Plaza Central y de las Plazas del Calvario, en la fecha de su cierre, tendrán prelación para la adjudicación de puesto en otras plazas, siempre que se presenten en igualdad de condiciones con otros presuntos inquilinos.

Artículo 6º—El producto del impuesto de espectáculos públicos, actualmente pignorado, se destinará a partir del 1º de enero de 1962, una vez hechos los arreglos que la liberación de la pignoración requiere, exclusivamente a atender el renglón de construcciones escolares en el Municipio. Se autoriza ampliamente al Personero Municipal para entenderse con la Junta Administradora de Empresas Municipales y con los actuales acreedores del Municipio para hacer los arreglos necesarios con destino a la liberación de la renta de estos impuestos.

Artículo 7º—Este Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Presidente,  
(Fdo.) Eduardo Buenaventura Lalinde

El Secretario,  
(Fdo.) Jorge Mosquera B.

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones diferentes.

(Fdo.) Jorge Mosquera B., Secretario.

Recibido en la fecha, va al Despacho del Sr. Alcalde el anterior Acuerdo número 47.

(Fdo.) Luis Carlos Chaves S., Oficial Mayor de la Alcaldía.

## ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, noviembre veinte (20) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali,

(Fdo.) Elmer Ortiz Benítez.

El Secretario de Gobierno Municipal,

(Fdo.) Hernán Mejía Arango.

El Secretario de Hacienda Municipal,

(Fdo.) Nacho Velasco Cabal.

El Secretario de Obras Públicas Municipales,

(Fdo.) Edgar Posso Bejarano.

El Secretario de Educación Municipal,

(Fdo.) Hugo Lora Camacho.

El Secretario de Salud Pública Municipal,

(Fdo.) Jaime Guzmán Guzmán.

Cali, noviembre 20 de 1961.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo número 47.

(Fdo.) Hernán Mejía Arango.

El Secretario de Gobierno Municipal,

## ACUERDO NUMERO 48 DE 1961

(Noviembre 20)

"Por el cual se aprueba un contrato entre el Municipio de Cali, el señor León Pablo Zúñiga Yusti y la señorita Aura Vidal Suárez, sobre permutación de dos lotes de terreno ubicados en el barrio Cristóbal Colón de la ciudad de Cali y por el cual se hace la donación de una zona de terreno para la apertura de una vía pública".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

## CONSIDERANDO:

1º—Que las Empresas Municipales de Cali construyen en la actualidad una plaza de mercado en el barrio Cristóbal Colón de esta ciudad, sobre la calle 19 entre carreras 30-A a 32-A de la nomenclatura actual de dicho barrio.

2º—Que para completar el bloque o manzana de terreno en donde se construye dicha plaza de mercado, a efecto de que ésta tenga el mayor acceso posible por vías públicas, se hace necesario adquirir un lote que forma la esquina sur-oriental de dicha manzana, lote que mide 551.73 m<sup>2</sup> y que pertenece a los señores León Pablo Zúñiga Yusti y Aura Vidal Suárez, quienes lo poseen con título debidamente legalizado;

3º—Que los nombrados propietarios de dicho lote de terreno están dispuestos a permutarlo por otro de propiedad del Municipio de Cali, ubicado en la esquina nor-occidental de la manzana fronterera a la de la plaza de mercado en construcción, lote que mide 442.35 m<sup>2</sup> y el cual adquirió el Municipio de Cali en mayor extensión, por donación que le hizo la sociedad "Urbanizadora Santa Elena Limitada" con destino a zonas verdes y a vías públicas; y,

4º—Que los permutantes señores Zúñiga Yusti y Vidal Suárez harán donación al Municipio de Cali de la zona necesaria para abrir la calle pública entre las dos manzanas mencionadas,

## ACUERDA:

Artículo 1º—Apruébase en todas sus partes el contrato de permutación o cambio contenido en la minuta que se transcribe a continuación y facúltase al señor Personero Municipal de Cali para que suscriba la correspondiente escritura pública y para que acepte la donación de la zona destinada a la calle que se ha mencionado:

"Comparecieron, el doctor Sergio Rivas, portador de la cédula de ciudadanía número ..... expedida en ..... y de la L. M. N° .....

expedida en ..... y el señor Mario de la Cadena, portador de la cédula de ciudadanía N° ..... expedida en ..... y de la L. M. N° ..... expedida en ....., ambos mayores de edad y vecinos del Municipio de Cali, a quienes personalmente conozco, de lo cual doy fe, y dijeron: PRIMERO: Que el compareciente Sergio Rivas comparece y contrata en nombre del Municipio de Cali, en su carácter de Personero Municipal de este Municipio, cargo del cual está hoy en ejercicio; y que el compareciente Mario de la Cadena comparece y contrata en su carácter de apoderado general del señor León Pablo Zúñiga Yusti y de la señorita Aura Vidal S., según poder que consta en la Escritura Pública número 1872 de 12 de diciembre de 1957, otorgada en la Notaría Cuarta de Cali y debidamente registrada en el Libro de poderes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; poder éste que se encuentra vigente en el día de hoy, según consta en el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del Municipio de Cali y el cual se agrega original a esta escritura para que se incorpore como parte de ella y se incluya en las copias que de ella se expidan. SEGUNDO: Que los exponentes, en sus caracteres antes indicados han celebrado un contrato de permutación o cambio sobre dos lotes de terreno ubicados en el Barrio Cristóbal Colón de la ciudad de Cali en las siguientes condiciones: A) El compareciente Mario de la Cadena, en nombre de León Pablo Zúñiga Yusti y de Aura Vidal S. enajena en favor del Municipio de Cali, a título de permutación o cambio, un lote de terreno que mide una extensión superficial de 551.73 m<sup>2</sup>, lote que va a integrar la manzana en donde se construye actualmente la plaza de mercado del Barrio Cristóbal Colón y el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, en línea oblicua y en longitud de 47.237 mts. con terrenos en donde actualmente se construye la plaza de mercado; por el Sur, en línea perpendicular y en longitud de 30.84 mts. con calle en proyecto; por el Oriente, en línea horizontal y en longitud de 35.78 mts., con zona correspondiente al canal de aguas negras que corre paralelo a la vía férrea; y por el Occidente, en línea oblicua y en longitud de 47.237 mts., con terrenos en donde se construye la actual plaza de mercado. Este lote de terreno es de la exclusiva propiedad de los poderdantes del exponente, quienes lo adquirieron, en mayor extensión, por compra hecha a la señora Ascension Zamorano v. de Peña, según contrato que consta en la escritura N° 4575 de 5 de noviembre de 1957, otorgada en la Notaría Primera de Cali; y que dicho inmueble se halla hoy libre de embargo, demandas civiles, hipotecas, arrendamientos, pactos de movilización, y, en general, de todo gravamen. B) El compareciente Sergio Rivas, en nombre del Municipio de Cali, enajena en favor del señor León Pablo Zúñiga Yusti y de la señorita Aura Vidal Suárez, a título de permutación o cambio y en compensación exacta por el lote que aquellos le traspasan al Municipio por medio de este contrato, el derecho de dominio y la posesión que el Municipio de Cali tiene sobre un lote de terreno que mide una extensión superficial de 442.35 m<sup>2</sup> y el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos. por el Norte, en longitud de 19.05 mts., con calle en proyecto; por el Sur, en línea quebrada, con terrenos de los permutantes Zúñiga Yusti y Vidal Suárez; por el Oriente, también en línea quebrada, con terrenos de los permutantes nombrados; y por el Occidente, con la calle 19 de la actual nomenclatura urbana. Este lote de terreno es de la exclusiva propiedad del Municipio de Cali, entidad que lo adquirió, en mayor extensión, por donación que le hizo la sociedad "Urbanizadora Santa Elena Limitada", según contrato que consta en la escritura pública número 3790 de fecha 28 de julio de 1959, otorgada en la Notaría Primera de Cali; y que dicho lote se halla hoy libre de embargos, demandas civiles, hipotecas, arrendamientos y, en general, de todo gravamen. TERCERO: Ambos contratantes declaran que obligan a sus representados a salir al saneamiento, por evicción de los respectivos lotes permutados, en los casos de la Ley; que se facultan recíprocamente para obtener copias de esta escritura y sus registros, y que el valor o precio de los lotes permutados lo consideraran exactamente igual, es decir que no hay lugar a compensaciones en dinero efectivo a cargo de ninguno de los contratantes. El contratante Mario de la Cadena en su carácter de apoderado del señor León Pablo Zúñiga Yusti y de la señorita Aura Vidal Suárez, según poder que se deja ci-